

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de febrero de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 03 019 2021 00222 00

De conformidad con lo estipulado por el Art. 75 de C.G.P., se acepta la sustitución que del poder que efectúa la abogada Beatriz Sepúlveda Sierra a la Doctora Clara Inés Jaramillo González, quién se identifica con la CC. 21.401.745 y la T.P No. 37.586 del C.S.J.; en tal sentido, se le reconoce personería para que actúe en representación de los intereses de los demandados Claudia Patricia Rendon Grisales y Jhon Jairo Uribe Correa, según los términos del poder inicialmente conferido.

Se incorpora al sumario los escritos contentivos de las direcciones electrónicas de los peritos Alejandro Rico León y Diego Manuel López Morales (Cfr archivo 44), así como la documentación requerida a las partes, en punto del dictamen pericial aducido como prueba.

De otro lado, en atención a la solicitud que hace la apoderada de la parte demandante, se le pone de presente que la Fiscalía 151 Seccional de Medellín dio respuesta al requerimiento, la cual se puso en conocimiento de las partes mediante auto del 17 de enero de 2022 y que se encuentra en el archivo 41 del expediente digital. Por secretaria remítase el enlace de acceso al expediente digital a la abogada Laura Daniela Botero Ocampo, a través del correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Adicionalmente, y de conformidad con lo estipulado por el Art. 75 de C.G.P., se acepta la sustitución que del poder que efectúa la abogada Laura Daniela Botero Ocampo al Doctor Carlos Andrés Muñoz Gómez, quién se identifica con la CC. 71.261.841 y la T.P No. 192.433 del C.S.J.; en tal sentido, se le reconoce personería para que actúe en representación de los intereses de la demandante Lina Ester Pulgarín González, según los términos del poder inicialmente conferido.

Finalmente, se incorpora al sumario los escritos contentivos de las direcciones electrónicas de los testigos convocados por Seguros Generales Suramericana S.A., así como el de su representante legal (Cfr archivo 47).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c452fb189eafbeead95c23a94d4b17ed9113c7d559927467d63fbf308d71d37b**

Documento generado en 11/02/2022 10:14:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>